

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias, S.A., cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA PROMOVIDO POR PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLOS DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DESARROLLO DE *SOFTWARE*, CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES DE TERCEROS, CONFIGURACIÓN DE OFICINAS TÉCNICAS DE GESTIÓN, DATA CENTER E INFRAESTRUCTURAS *HARDWARE*, ATENCIÓN AL CLIENTE Y SEGURIDAD GESTIONADA, CIBERVIGILANCIA Y CIBERDEFENSA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU")-LOTE 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El día 19 de septiembre de 2022, a las 19:43 horas, la empresa licitadora "ATOS CONSULTING S.A.U" que concurre bajo Unión Temporal de empresarios (UTE) con la empresa "BINTER SISTEMAS S.L", a través del Portal de Licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A, concurre a la licitación electrónica n.º de expediente eAJ0020/2022, relativo a un Servicio de desarrollos de proyectos tecnológicos: mantenimiento de la infraestructura tecnológica, desarrollo de *software*, consultoría tecnológica, integración de soluciones de terceros, configuración de oficinas técnicas de gestión, data center e infraestructuras *hardware*, atención al cliente y seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"), ofertando para los **Lotes 1 y 4**.

II.- Una vez abiertos los Sobres-archivos electrónicos nº 1 y 2º correspondientes al **Lote 1**, y realizados los trámites de examen y calificación de la documentación administrativa contenida en el primer sobre de este lote y, con posterioridad, de evaluación de las proposiciones relativas a los criterios dependientes de un juicio de valor aportadas en el segundo de los sobres, así como establecidas las puntuaciones correspondientes a estos criterios en el marco del referido lote que se reflejan en el Acta Cuarta evacuada por la Mesa de Contratación; en fecha de 04 de noviembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación con el objeto de la apertura y evaluación del Sobre-Archivo electrónico nº 3 relativo a las proposiciones que documentan los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas para el **Lote 1**, acordando en Acta Quinta, donde se deja constancia de dichas actuaciones, someter al pronunciamiento del Área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación, competente en la materia, sobre la omisión del precio unitario por hora de servicio que se advierte con relación a la propuesta económica presentada por esta licitadora para el perfil Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud, y, en consecuencia, los efectos que se aplicarían con arreglo a las previsiones contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP).

III.- Una vez evacuado el Informe peticionado al Área de Asesoría Jurídica Personal y Contratación, se da traslado del mismo a los miembros de la Mesa de Contratación, acompañado de Informe auxiliar emitido por asesor externo, reuniéndose nuevamente en fecha de 23 de noviembre de 2022 para dar lectura a sendos Informes y adoptar las decisiones procedentes en referencia a la oferta presentada por "ATOS CONSULTING S.A.U y BINTER SISTEMAS S.L", bien conforme al criterio seguido en los informes jurídicos, o bien, separándose del mismo, así como continuar con las actuaciones de valoración que corresponden a esta fase del procedimiento conforme a los apartados 3º y 4º de la Cláusula núm. 17 del PCAP.

De lo anterior, se evacúa el Acta Octava de la Mesa en la que, asumiendo las conclusiones alcanzadas en los Informes mencionados, se **propone la exclusión del Lote 1** de la UTE licitadora "ATOS CONSULTING S.A.U y BINTER SISTEMAS S.L", toda vez que la omisión del precio unitario del perfil Arquitecto de Ingeniero Infraestructura Cloud, que se constituye como uno de perfiles que se exige conforme a la cláusula núm. 12.1.2 letra a) del PCAP, constituye un **error** en su oferta económica y éste no tiene **no tiene carácter subsanable**, en aplicación del artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Cláusula núm. 17.6 del PCAP.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



A los anteriores antecedentes le resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - De conformidad con el artículo 139.1 LCSP/2017, la presentación de la proposición supone *“la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”*, reproduciéndose en los mismos términos en el apartado 7 de la Cláusula núm. 14 del PCAP; por lo que se entiende que, en virtud del principio de *lex contractus*, y si el Pliego no ha sido impugnado, las licitadores necesariamente han de estar al contenido del mismo.

Segundo. – La Cláusula núm. 17.6 letra b) del PCAP prevé, entre los supuestos en los que la mesa podrá acordar el rechazo de las ofertas, aquellos casos en los que las ofertas de los licitadores concurrentes y que presenten a la licitación contengan *“contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido (...)”*

Asimismo, la Cláusula núm. 15.4 dispone, con relación a los requisitos materiales que han de contener las proposiciones económicas que se incluyen en el Sobre-Archivo Electrónico nº 3, que *“(...)[s]i el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere estos apartados o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate (...)”*, y en los mismo términos, el apartado 1º de la Cláusula núm. 12 que determina que *“[e]n todo caso, la no presentación, la presentación incompleta, inexacta, insuficiente- cuando no se hubiera subsanado- o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación de un criterio de adjudicación por parte del licitador será motivo para que su propuesta, en el criterio correspondiente, no sea tenida en cuenta a los efectos de valoración”*.

La anterior previsión debe entenderse en conexión con el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) que recoge expresamente que *“[s]i alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del*



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”.

Tercero.- La Resolución nº 535/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales señala que es **doctrina consolidada** (por todas, Resoluciones nº 64/2012, de 7 de marzo, o nº 420/2014, de 30 de mayo) la que sostiene que la oferta económica de los contratos debe ajustarse a dos requisitos: **el requisito material**, que exige que no se supere el límite establecido en el pliego de cláusulas de que se trate; y **el requisito formal**, que exige que la oferta económica se adecúe a las exigencias formales establecidas en el pliego, pero siempre siendo este aspecto formal de la oferta económica más flexible en su consideración, *por mor* de la doctrina antiformalista que inspira la interpretación del artículo 84 del RGLCAP.

Partiendo de esta doctrina antiformalista que inspira la interpretación del citado artículo 84 del RGLCAP es igualmente reiterada la doctrina que aboga por la **subsanción o aclaración de la oferta económica** cuando la misma se refiera inexcusablemente a **defectos puramente formales, aritméticos o materiales fácilmente subsanables**, (entre otras, la Resolución n.º 296/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 27 de febrero, rec. 1643/2019) y **no suponga una modificación de los términos de la oferta**, que bien pueda variar su sentido inicial, o bien, pueda incorporar otros inicialmente no previstos (Resoluciones n.º 64/2012, 35/2014 y 876/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, citadas por la Resolución n.º 137/2017, de fecha 3 de febrero, rec. 9/2017).

Ello viene ligado al principio de inmutabilidad de la oferta económica, siendo consecuencia de tal principio, y como indica la precitada Resolución n.º 137/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que *“cualquier interpretación del órgano de contratación que suponga aceptar el cambio de la oferta del licitador debe ser rechazada”*, resultando inaceptable o, en palabras de la citada Resolución n.º 246/2011, *“implanteable, que se pueda aceptar modificación alguna en la oferta del licitador”* una vez conocidas las ofertas presentadas por el resto de licitadores, así como que únicamente es viable jurídicamente la aceptación de las ofertas que contengan error *“cuando sea posible su cumplimiento en las condiciones en que se realizó, sin alterar su cuantía o sus condiciones esenciales, sin perjuicio de la alteración que proceda respetado este límite infranqueable”* (Resolución n.º 535/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, citada por la referida Resolución n.º 137/2017).

El error incurrido por el licitador a causa de la omisión del precio unitario que oferta con respecto al perfil de Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud a que alude la Cláusula núm. 12.1.2 letra a) representa un defecto que, dada su entidad, en cuanto afecta a un elemento sustancial y de relevancia de la oferta -como lo es el precio unitario al que



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



propone el perfil de Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud que este órgano de contratación exige con arreglo a la Cláusula núm. 12.1.2 letra a) del PCAP-, y del que la Mesa de Contratación no puede interpretar de oficio por cuanto dicha actuación contravendría los principios básicos y elementales que rige toda contratación en el marco de la LCSP/2017, no es susceptible de subsanación, concurriendo, pues, en los presupuestos del citado artículo 84 RGLCAP que conllevarían la exclusión del mencionado licitador en este proceso licitatorio.

A mayor abundamiento, una solicitud de aclaración alteraría la proposición inicialmente formulada ofreciendo la oportunidad al licitador de desvelar un dato de la oferta del que la Mesa de Contratación no ha obtenido una información anterior que le coadyuve a determinar de forma comparativa que, en efecto, por dicha aclaración hay una variación sustancial de la propuesta económica que ha podido favorecer a esa empresa, pues no estaríamos ante la simple confirmación de lo que se desprendía de la misma

De acuerdo con lo anterior, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, este Órgano de contratación, en virtud de las facultades conferidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 03 de octubre de 2019,

RESUELVE

Primero. - EXCLUIR a la UTE licitadora “UTE ATOS CONSULTING S.A.U y BINTER SISTEMAS S.L”, del Lote 1 de la licitación tramitada bajo el número de expediente eAJ0020/2022, con base a los argumentos esgrimidos en el Informe jurídico que se evacúa por el Área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación de Promotur Turismo Canarias S.A, así como en el Informe auxiliar emitido por asesor externo, y que se resumen en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo. - REALIZAR las publicaciones y notificaciones preceptivas y oportunas, de conformidad con la legislación vigente que es de aplicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **quince (15) días hábiles** a contar desde



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



el siguiente a aquel en que se hubiera tenido conocimiento por la entidad licitadora de la posible infracción o acudir directamente a la jurisdicción del orden que corresponda.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en la oficina del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para su resolución.

Siendo esta actuación susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que está adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio).

D^a. Yaiza Castilla Herrera

**Consejera Delegada
Promotur Turismo Canarias S.A**



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 05/12/2022 - 14:15:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0tTc94CHvS8BVRjuB57VzhA-ZJ2PHZoEX



El presente documento ha sido descargado el 05/12/2022 - 14:26:17